

IPRAM.

Gerardo
Barrios

Organización
Administrativa de
Gobierno.

Tarea #1 Semana 16
Segunda Unidad
"Decretos de
Emergencia en
Guatemala"

2021

Alicia Lizeth
Castillo de León

Decretos de Emergencia.

✓ Estado de Prevención

Es una disposición legal establecida en la ley de orden público aprobada en noviembre de 1965 por el Congreso. Contempla entre sus consideraciones que es "Obligación de las autoridades, mantener la seguridad, el orden público y la estabilidad de las instituciones del Estado".

No necesita aprobación del Congreso y su vigencia no podrá decretarse por más de 15 días. La norma permite al ejecutivo, decretar, entre otras cosas, tomar las siguientes medidas:

- ✓ Militarizar los servicios públicos, centros de enseñanza e intervenir los servicios particulares.
- ✓ Fijar condiciones a derechos de huelga.
- ✓ Limitar celebraciones al aire libre, manifestaciones públicas u otros espectáculos.



✓ Estado de Alarma

El estado de alarma en Guatemala es la segunda de las situaciones especiales contempladas en la ley de Orden público que se aplica en caso de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del estado de Guatemala. Deben ser decretadas por el presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros.

El decreto que declara el estado de Alarma debe señalar si todo o parte del territorio nacional es afectado por el mismo, y puede restringir alguna o todas las garantías señaladas en el artículo 138 de la C. P. R. G. que se refiere a la limitaciones de los derechos Constitucionales.

ESTADO
DE ALARMA

✓ Estado de Calamidad Pública

En Guatemala es una medida que puede ser decretada por el ejecutivo. Esta disposición busca evitar en lo posible los daños y reducir los efectos de cualquier eventualidad que azote al país, así como también, aplica para calamidades suscitadas.

Centralizar en la entidad o dependencia que el decreto señale, todos los servicios públicos, estatales y privados en la forma y circunstancias que el estado de calamidad pública lo requiera.

Cuando se trate de servicios que presten entidades de carácter internacional se procederá de acuerdo con los convenios respectivos.



✓ Estado de Sitio

Es una normativa establecida mediante el decreto 7 que dicta la ley de orden público. Se aplica en diferentes casos donde la seguridad y el orden público se ven fuertemente afectados.

Este régimen de excepción es declarado por el presidente de la república. Esto a su vez significa la limitación de ciertos derechos Constitucionales basados en el artículo 138 de la Constitución política de la república de Guatemala.

✓ El ejecutivo podría decretar el estado de sitio no solo con el motivo de actividades terroristas, Sediciosas o de rebelión que pretendan cambiar por medios violentos las instituciones públicas o cuando hechos graves pongan en peligro el orden Constitucional o la Seguridad del Estado.



✓ Estado de Guerra.

En Guatemala es la quinta de las situaciones especiales contempladas en la ley de orden público, que se aplica como supletoria en cualquiera de sus estados, para resguardar el orden interno y la seguridad del estado.

El estado de guerra se decretará por el Congreso de la República de Guatemala conformidad con el inciso 6 del artículo 170 de la Constitución a solicitud del organismo ejecutivo, tomándose en cuenta los intereses nacionales y la situación internacional, para la aplicación de cualquiera de las situaciones consideradas en la ley de orden público, el presidente de Guatemala, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros.

